

OPINIÓN

OPINIÓN

La obesidad y el tabaquismo pueden acabar con la longevidad de España



Santiago de Quiroga
Editor de EG
@santidequiroya

De manera continua se nos recuerda que España invierte en sanidad un porcentaje del PIB inferior a los países de nuestro entorno. También tenemos datos que muestran la generosidad de un sistema universal y gratuito que lidera España en la UE. Una conclusión podría ser que hacemos más con menos, o dicho de otra forma, **somos muy eficientes. España dedica un 8,9% de su PIB a la sanidad** (tanto pública como privada) y consigue sacar petróleo de debajo de las piedras. La longevidad es de media 82,9 años según la OCDE (las mujeres más longevas que los hombres) y es la segunda (obviamos el mes de diferencia con Suiza e ignoramos a Singapur) después de Japón (84,2). Estados Unidos está en poco más de 78 años. En las **causas evitables y tratables España es líder en supervivencia en Europa; más supervivencia en cáncer**

(no en pulmón) o en infarto de miocardio. Ejemplos claros del liderazgo de nuestro sistema sanitario. Pero las medias de supervivencia dan paso a la realidad: en **España la mortalidad por infarto de miocardio es la mitad en una regiones que en otras**. El informe de salud de la UE, elaborado por la OCDE, alerta por esta razón de la inequidad territorial en España. El informe alaba las políticas de prevención y salud pública de España, pero no es suficiente. El 40% de las muertes son atribuibles al tabaco, la alimentación, el alcohol y el sedentarismo. Sí, **en España la**

obesidad y el tabaquismo puede acabar con el liderazgo en longevidad en 2040, como indicaba THE LANCET, desbancando a Japón. Pero el asunto es cómo llegaremos a edades avanzadas, en qué estado de salud. Podríamos decir que muchos españoles, mujeres y hombres, van a morir por el éxito actual. Ellas porque fumarán más (ya lo hacen las niñas a edades más tempranas), ellos porque beberán más, y todos porque no hacen ejercicio de manera rutinaria. Si hacemos los deberes podríamos añadir casi 5 años de vida a la actual expectativa de vida, y vivirla bien, no con una de las patologías que causan muertes evitables. La buena gestión de muchas patologías nos sitúa por debajo de la media en hospitalizaciones, pero se nos pone un pero con el asma y la EPOC, al estar en la media. Hay mucho camino por recorrer, todavía.

El informe alaba las políticas de prevención y salud pública de España, pero no es suficiente.



CON LA VENIA: Black Friday



Juan Suárez
Abogado y socio
de Faus & Moliner

El término "Black Friday", pese a las connotaciones negativas que conllevaría una traducción literal a nuestro idioma ("Viernes Negro"), se refiere a una costumbre de origen anglosajón que nada tiene de tal. El vocablo se refiere a la fecha posterior a la celebración del Día de Acción de Gracias en los EE.UU. - el cuarto viernes del mes de noviembre - en el que los comercios ofrecen succulentos descuentos como estímulo para el inicio de las compras navideñas. El término y la costumbre que subyace detrás del mismo, pese a resultar ajenos a nuestras tradiciones, han terminado implantándose con fuerza a lo largo y ancho del continente europeo y sudamericano. Un éxito indudable de los incansables departamentos de marketing. Un reciente comunicado de prensa de la Comisión Europea, que se ha anticipado por bien poco al viernes de noviembre en que escribo esta columna, parece augurar fechas oscuras para nuestro país, hasta el punto de que podría calificarse de "Black Wednesday" para España -si me permiten el juego de palabras, sugerido con acierto por mi socio Jordi Faus- la fecha en que ha visto la luz.

La noticia es preocupante. La CE, tras iniciar un procedimiento de infracción a tenor de diversas denuncias, y considerar insatisfactorias las explicaciones recibidas de las autoridades españolas, ha decidido llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como consecuencia de las reglas nacionales en materia de compensación por daños y perjuicios causados por el Estado a tenor de la existencia de disposiciones legislativas contrarias al Derecho de la Unión.

La Comisión entiende que las normas españolas no son aceptables, ya que para acceder a la compensación exigen una sentencia previa del TJUE que declare expresamente que un acto legislativo español ha vulnerado el Derecho de la Unión, que el administrado perjudicado haya obtenido una sentencia firme que desestime un recurso contra la disposición administrativa que generó el daño, y que la violación del Derecho de la Unión haya sido invocada en el contexto de dicho procedimiento de recurso. Según la Comisión, estas reglas hacen excesivamente difícil acceder a la indemnización, y, conforme se desprende de la jurisprudencia del TJUE, violan el principio de efectividad de las normas europeas. La Comisión, además, entiende que se viola el principio de equivalencia, al hacer más complicado acceder a una indemnización por infracción del Derecho de la Unión que por infracción del ordenamiento interno.

Cabe recordar que nuestro país ya ha sido condenado en el pasado por establecer condiciones restrictivas para acceder a una indemnización por la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenó a España en el 2000 por incumplir el Convenio Europeo de Derechos Humanos, al haber rechazado indemnizar a un administrado perjudicado por una disposición normativa anulada por los tribunales con el pretexto de que dicho administrado no había sido quien había recurrido la disposición anulada. Conviene que nuestras autoridades afinen más en estas cuestiones y asuman su responsabilidad cuando incurran en estas conductas.